

Acordada número cincuenta y dos: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2005, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munne, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcueras, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el Señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que el art. 3º del Decreto N° 292/2005 limita la publicidad de las listas provisionales especiales sustrato del padrón electoral a utilizar en las "elecciones internas abiertas y simultáneas", a la entrega de copias en soporte magnético a los partidos políticos reconocidos y al Ministerio del Interior para su publicación en su portal de Internet.-

2º) Que este Tribunal, como autoridad superior en materia electoral (art. 5º de la L9.108 medif. por ley 19.277), debe procurar la mas amplia difusión de esa información -que incluye a los electores no afiliados de las agrupaciones políticas y a los electores no afiliados- con el objeto de que la ciudadanía pueda formular las correcciones que correspondan en los plazos fijados, esto es desde el 8 de junio y hasta el 3 de julio (cf. decreto 451/05).

A ese efecto es menester complementar la previsión mencionada en el considerando anterior disponiendo que las listas provisionales de electores para las "elecciones internas abiertas" del 7 de agosto de 2005 sean, asimismo, incorporadas a la página de este Tribunal en el sitio de "Internet" del Poder Judicial de la Nación. Con tal objeto, las Secretarías Electorales harán llegar al Tribunal la información de las referidas listas a más tardar el 6 de junio, en la forma en que establezca el Centro de Cómputos de la Cámara Nacional Electoral. Esta

remisión permitirá, asimismo, el entrecruzamiento de datos para la depuración de dichos padrones y sustituirá -en esta oportunidad- el envío que correspondería realizar a ese mismo fin y con cierre al 30 de junio, tanto de padrones de electores como de afiliados (cf. acordadas 73/95 y 47/02 CNE).-

3º) Que, en este marco, es necesario instar a la ciudadanía a consultar la información que se pone a su disposición -ya sea mediante su verificación informática o concurriendo a las sedes de las agrupaciones políticas, a las secretarías electorales de todo el país y al asiento de esta Cámara- y a efectuar, en su caso, los reclamos correspondientes en los más breves plazos, dentro de previsiones del decreto nº 451/2005. Estas razones justifican solicitar al Consejo de la Magistratura que disponga la publicación, en medios de prensa de alcance nacional del comunicado que se adjunta como anexo de la presente.-

4º) Que, para una mayor celeridad en el proceso de designación de las autoridades de mesa (art. 13 del decreto 292/05), resulta conveniente las nóminas que se propongan sean presentadas mediante el aplicativo que les será entregado a los partidos políticos, a su requerimiento, por las Secretarías Electorales, en las condiciones que éstas determinen.

5º) Que a los efectos de mejorar la eficiencia en la administración de los comicios es aconsejable que las mesas electorales sean enumeradas siguiendo el mismo orden que las urnas, de modo tal que sus respectivos números coincidan. Por ello así se rehacerlo a aquellos distritos que aplican un criterio diferente.-

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Disponer la publicación de las provisionales especiales de electores a que referencia el art. 2º, segundo párrafo, del decreto 292/05, en las páginas de este Tribunal en el sitio de "Internet" del Poder Judicial de la Nación de conformidad con lo dispuesto en el considerando 2º de la presente, para lo cual las Secretarías Electorales deberán proceder como allí se establece.-

2º) Requerir al Consejo de la Magistratura que disponga las previsiones presupuestarias necesarias para la publicación en medios de comunicación masiva del aviso que se acompaña como anexo a la presente.-

3º) Encomendar a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura el diseño de un aplicativo a los fines de que los partidos políticos formulen sus propuestas de designación de autoridades de mesa, en los términos de lo establecido en el considerando cuarto, lo cual deberá ser notificado por los señores jueces a las agrupaciones políticas de su distrito.-

4º) Recomendar la aplicación del criterio expuesto en el considerando quinto en los distritos a que allí se hace referencia.-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Dirección General de Tecnología de dicho Consejo y a los jueces federales electorales de todo el país, con lo que se dio por terminado el acto.

Rodolfo E. Munné - Alberto R. Dalla Via - Santiago H. Corcuera. Ante mí, Jorge Horacio Otaño Piñero, Secretario.

## **ANEXO**

### COMUNICADO A LA CIUDADANIA

Con motivo de las "elecciones internas abiertas y simultaneas" a celebrarse el 7 de agosto próximo (dec. 295/05), la Cámara Nacional Electoral hace saber a la ciudadanía que las listas provisionales - que incluyen a los electores independientes, y a los que registran afiliación partidaria según la información que proveen los partidos políticos, podrán ser consultadas en la sección "electoral" del sitio [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar), en las sedes de las agrupaciones políticas, en los estrados de los juzgados electorales de todo el país, y en los de esta Cámara, desde el 8 de junio.

Los Reclamos a que hubiere lugar deberán efectuarse hasta el 3 de julio, ante las secretarías electorales correspondientes al distrito del domicilio del ciudadano